

quinientos tres euros con veinticuatro céntimos de euro (39.503,24 euros), íntegramente suscrito y desembolsado. Acto seguido, la sociedad se ha transformado en sociedad de responsabilidad limitada, manteniendo su denominación y personalidad jurídica, todo ello conforme a los trámites que exige la legislación mercantil para la transformación de sociedades anónimas en sociedades de responsabilidad limitada.

La Puebla de Alfindén, a 23 de junio de 2004.—La Administradora única, Patricia Ariño Lahoz.—34.089.

### ARIÑO DUGLASS, S. A.

*Acuerdo de reducción de capital*

Por acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día 23 de junio de 2004, la sociedad ha reducido su capital social en la cuantía de ciento ochenta y siete mil cuatrocientos veintiún euros con ochenta y cinco céntimos de euro (187.421,85 euros), con la finalidad de amortizar y anular las acciones propias que posee la Sociedad en pleno dominio, quedando cifrado el capital social, después de la reducción, en cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y nueve céntimos de euro (459.157,99 euros), íntegramente suscrito y desembolsado.

La Puebla de Alfindén, a 23 de junio de 2004.—El Consejo de Administración, El Presidente D. Mariano Ariño Chinestra.—34.090.

### ARKIURES, S. L.

**(Sociedad parcialmente escindida)**

### FIRST RATE, S. L.

**(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General y Universal de socios de «Arkiures, Sociedad Limitada», celebrada el 19 de mayo de 2004, aprobó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de una parte de su patrimonio consistente en la rama de actividad de arrendamiento de inmuebles, a favor de la sociedad «Firs Rate, Sociedad Limitada», todo ello de acuerdo con el proyecto depositado en el Registro mercantil de Barcelona. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado y del balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de 1 mes a partir de la publicación del tercer anuncio de escisión.

Barcelona, 26 de mayo de 2004.—El Administrador solidario de Ark-Iures, S.L., Carles Soler Soler.—32.986. y 3.ª 30-6-2004

### BALAÍDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Anuncio de reducción de capital*

La Junta General Ordinaria de accionistas de Balaidos, Sociedad Anónima, celebrada el día 26 de Junio de 2003 acordó, entre otros, documentar la reducción del capital social en 36.078,03 euros, quedando fijado en 60.150,06 euros, mediante la reducción del valor nominal de las acciones de la serie B, que de 45,08 euros pasarán a tener un valor nominal cada una de 27,05 euros. Dicha minoración se efectúa mediante la entrega a los accionistas, a través de la caja social, del importe de la correspondiente reducción y el estampillado de los títulos existentes con el nuevo valor nominal.

Vigo, 2 de junio de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, Jacobo Fontán Domínguez.—33.783.

### BANSABADELL CORREDURÍA DE SEGUROS, S. A. Vinculada a BANSABADELL VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, DEL GRUPO BANCO SABADELL

**Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)**

### SEGURATLÁNTICO CORREDURÍA DE SEGUROS Grupo BANCO ATLÁNTICO-ATLÁNTICO VIDA, S. A.

**Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de los accionistas únicos de las sociedades Bansabadell Correduría de Seguros, Sociedad Anónima vinculada a Bansabadell Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, del grupo Banco Sabadell, Sociedad Unipersonal (en adelante «Bansabadell Correduría») y Seguratlántico Correduría de Seguros Grupo Banco Atlántico-Atlántico Vida, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (en adelante «Atlántico Correduría») adoptados ambos el 16 de junio de 2004, ha sido aprobada la fusión por absorción de Atlántico Correduría por parte de Bansabadell Correduría con disolución sin liquidación de la primera y el traspaso en bloque a la última de su patrimonio social a título de sucesión universal, quedando subrogada la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna.

La fusión se ha acordado en los términos del Proyecto de Fusión redactado por los Administradores de dichas entidades, tomando como base los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a los acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas únicos de ambas sociedades y de los balances de fusión que han servido de base para la operación.

Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona/Madrid, 17 de junio de 2004.—Francisco Javier Parrizas representante persona física de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, Administrador único de Bansabadell Correduría y Lino Álvarez Echevarría Secretario del Consejo de Administración de Atlántico Correduría.—32.901.

y 3.ª 30-6-2004

### BANSABADELL PENSIONES ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, S. A.

**Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)**

### AGF ATLÁNTICO, ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, S. A.

**Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de los accionistas únicos de las sociedades Bansabadell Pensiones Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima,

Sociedad Unipersonal (en adelante «Bansabadell Pensiones») y AGF Atlántico, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (en adelante «Atlántico Pensiones») adoptados ambos el 16 de junio de 2004, ha sido aprobada la fusión por absorción de Atlántico Pensiones por parte de Bansabadell Pensiones con disolución sin liquidación de la primera y el traspaso en bloque a la última de su patrimonio social a título de sucesión universal, quedando subrogada la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna.

La fusión se ha acordado en los términos del Proyecto de Fusión redactado por los Administradores de dichas entidades, tomando como base los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a los acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas únicos de ambas sociedades y de los balances de fusión que han servido de base para la operación.

Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona/Madrid, 17 de junio de 2004.—Carlos Manjarín Albert y Lino Álvarez Echevarría, Secretarios de los Consejos de Administración de Bansabadell Pensiones y Atlántico Pensiones, respectivamente.—32.900. y 3.ª 30-6-2004

### BANSABADELL VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

**Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)**

### ATLÁNTICO VIDA, S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

**Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de los accionistas únicos de las sociedades Bansabadell Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal (en adelante «Bansabadell Vida») y Atlántico Vida, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros sociedad unipersonal (en adelante «Atlántico Vida») adoptados ambos el 16 de junio de 2004, ha sido aprobada la fusión por absorción de Atlántico Vida por parte de Bansabadell Vida con disolución sin liquidación de la primera y el traspaso en bloque a la última de su patrimonio social a título de sucesión universal, quedando subrogada la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna. La fusión se ha acordado en los términos del Proyecto de fusión redactado por los Administradores de dichas entidades, tomando como base los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a los acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas únicos de ambas sociedades y de los balances de fusión que han servido de base para la operación.

Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en